



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Av. Luis Gálvez Chipoco N° 172.

**RESOLUCION N° 131 - 2023-A/MPCH**

Chincha, 3 de marzo del 2023.

VISTOS; el Informe N° 12-2023-SGRC/MPCH de la Sub-Gerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Chincha; el Informe N° 0266-2023-GSG/MPCH de la Gerencia de Servicios al Ciudadano y el Informe Legal N° 457-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, sobre delegación de facultades para celebración de matrimonios civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 señala que los Gobiernos Locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala Atribuciones del Alcalde Son atribuciones del alcalde (...) numeral 16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el Artículo 260 del Código Civil respecto a la persona facultada a celebrar matrimonio, señala " El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, por Informe N° 0266-2023-GSC/MPCH de fecha 08 de febrero del 2023, el Gerente de Servicios al Ciudadano respecto al pedido de delegación de facultades remite el Informe N° 012-2023-SGRC/MPCH de la Sub-Gerencia de Registros Civiles solicitando se emita el acto resolutorio para tal designación.

Que, por Informe Legal N° 457-2023-GAJ/MCH de fecha 23 de Febrero del 2023 la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Eneida Gisela Herencia Bernaola de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 16 Son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, sin embargo podrá delegar facultades por escrito para la celebración de matrimonios, de conformidad con el Artículo 260° y que el Artículo 263 establece en cuanto a la facultad del Jefe del Registro para celebrar matrimonios, en las capitales de provincias de donde el registry de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el Jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los Alcaldes por este Título y OPINA se delegue las facultades para la celebración de matrimonios Civiles a la Sub-Gerente de Registros Civil, debiendo emitirse el acto resolutorio y, con proveido de fecha 27 de febrero del 2023 la Gerencia Municipal CPC Liliana Martínez Silva, considera se emita resolución;

En consecuencia, por las consideraciones indicadas y estando a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar la facultad para la celebración de Matrimonios Civiles a la Sub-Gerente de Registros Civil de la Municipalidad Provincial de Chincha, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, por las consideraciones indicadas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios al Ciudadano y demás unidades competentes conforme a los documentos de gestión institucional vigentes en la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Ing. César A. Carranza Falla  
ALCALDE

c.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Servicios al Ciudadano.  
Sub-Gerencia de Registros Civil.  
Archivo

